



Gaceta de Derechos Humanos



Órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México junio 30 de 2011 Segunda época No. 60

SUMARIO

I.	ACUERDOS RELEVANTES DE CONSEJO	2
II.	QUEJAS	2
III.	RECURSOS.....	3
IV.	CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.....	3
V.	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.....	6
VI.	LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.....	9

ACUERDOS RELEVANTES DE CONSEJO

Acuerdo 6/2011-33

Se aprueba por unanimidad de votos el pago de los gastos en materia de inserciones e impresiones, correspondientes al mes de mayo que ascienden a la cantidad de \$72,314.40 (Setenta y dos mil trescientos catorce pesos 40/100 MN).

Acuerdo 6/2011-34

Se aprueba por unanimidad de votos el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité de Obra Pública de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

* Acuerdos tomados en la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo el nueve de junio de 2011.

QUEJAS

JUNIO

	RECEPCIÓN, TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE QUEJAS					TOTAL
	VISITADURÍAS					
	VG sede Toluca	VG sede Tlalnepantla	VG sede Chalco	VG sede Nezahualcóyotl	VG sede Ecatepec	
Quejas radicadas	115	102	45	94	121	477
Solicitudes de informe	132	113	69	125	127	566
Solicitudes de medidas precautorias	29	22	07	30	38	126
Recursos de queja	01	00	00	00	00	01
Recursos de impugnación	00	00	00	00	00	00
Recomendaciones emitidas	00	00	00	00	00	00
Quejas acumuladas	02	03	02	02	01	10
Quejas remitidas al archivo	107	154	70	79	109	519
Expedientes concluidos	109	157	72	81	110	529
Expedientes en trámite*	363	690	273	205	324	1,855

* Los datos de los expedientes en trámite corresponden al último día de junio del año en curso.

En el presente mes se proporcionaron 1,481 asesorías jurídicas a personas de diferentes sectores sociales, cuyas inconformidades no fueron del ámbito de competencia de este Organismo, y se les orientó para que acudieran con la autoridad correspondiente.

	VG sede Toluca	VG sede Tlalnepantla	VG sede Chalco	VG sede Nezahualcóyotl	VG sede Ecatepec	Programas Especiales	TOTAL
ASESORÍAS	465	118	192	265	123	318	1,481

RECURSOS

17 de junio de 2011

La Lic. Teresa Paniagua Jiménez, Cuarta Visitadora General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dio a conocer al M. en D. Marco Antonio Morales Gómez, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, que el recurso de impugnación presentado por el C. Víctor Manuel Rojas Susano (Exp. CODHEM/LP/684/2010) fue desechado.

CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Para junio de 2011 y de acuerdo con el SIABUC, el acervo se incrementó en 44 títulos con 56 ejemplares que incluyen impresos y discos compactos, lo que hace un total de 516 publicaciones ingresadas durante 2011. Se atendió a 121 usuarios, lo que derivó en 121 consultas.

Títulos: 4,315. Ejemplares: 5,440.

LIBROS

1. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM) (2010), "Décimo tercer certamen de ensayo sobre derechos humanos, el respeto a la pluralidad", México: 58 pp. (2 ejemplares)
2. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) (2011), "Encuesta nacional sobre discriminación en México, resultados generales (Enadis 2010)", México: 111 pp.
3. García Carranza, Carlos (compilador) (2009), *Actualidad de los organismos públicos de derechos humanos en México*, México: Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, 303 pp.
4. Guadarrama, Gloria y Cristina, Girardo (2009), *Trabajo voluntario y trabajo informal en el sector solidario (el empleo en las instituciones mexiquenses de asistencia privada)*, México: El Colegio Mexiquense, 55 pp.

5. Iracheta Cenecorta, Alfonso (2009), *Políticas públicas para gobernar las metrópolis mexicanas*, México: El Colegio Mexiquense, 294 pp.
6. Iracheta Cenecorta, María del Pilar (2009), *Educación femenina (De la antigüedad a la buena crianza, virtud política y creatividad ilustrada: dos colegios de niñas españolas e indias en Toluca 1780)*, México: El Colegio Mexiquense, 193 pp.
7. Ramírez González, Irma (2009), *Perfiles indígenas en el Estado de México*, México: Universidad Autónoma del Estado de México, 182 pp.
8. Ríos Estavillo, Juan José y Jhenny Judith, Bernal Arellano (2010), *Hechos violatorios de derechos humanos en México*, México: Editorial Porrúa, 206 pp.
9. Salazar Cruz, Luz María (coordinadora) (2009), *Sujetos laborales en el Estado de México*, México: El Colegio Mexiquense, 250 pp.
10. UNICEF (2010), “Una mirada hacia la infancia y la adolescencia en México”, México: 372 pp.

GLOSARIO

11. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Chiapas (2010), “Glosario de derechos humanos”, México: 84 pp.

COMPILACIÓN

12. Suprema Corte de Justicia de la Nación (2009), “Compilación de normas y criterios en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Quinta edición)”, México: 656 pp.

RECOMENDACIÓN

13. Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa (2010), “Recomendación General No 4, Violencia y Seguridad Pública (Derecho humano a vivir libre de violencia)”, México: 130 pp.

INFORME

14. Amnistía Internacional (AI) (2011), “Informe 2011, Amnistía Internacional, El estado de los derechos humanos en el mundo”, España: 481 pp.
15. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM) (2011), “Informe anual de actividades 2010”, México: 121 pp. (2 ejemplares)
16. Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Durango (2011), “6° Informe de actividades 2010”, México: 129 pp.

DISCOS COMPACTOS

17. Yoyo libros (2010), “Tres grandes detectives”, Colombia.
18. Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua (2011), “Deni y los derechos de las niñas y los niños, programa #1 todos somos iguales”, México.

OTRAS PUBLICACIONES

19. Balcázar Nava, Patricia *et al* (2010), *Investigación cualitativa*, México: Universidad Autónoma del Estado de México, 231 pp.
20. Brambila Paz, Rosa *et al* (2010), *Códice de Jilotepec (Estado de México), rescate de una historia*, México: El Colegio Mexiquense, 244 pp.
21. Beltrán Bernal, Trinidad (2010), *Problemas de tenencia de la tierra durante el porfiriato y la revolución (1876-1915), dos zonas zapatistas del Estado de México*, México: El Colegio Mexiquense, 212 pp.
22. Cantú Escalante, Jesús y José, Ruiz Valerio (coordinadores) (2011), *¿para qué reformar?, los impactos de la reforma electoral del 2007 en los procesos estatales en México*, México: Instituto Electoral del Estado de México, 231 pp. (2 ejemplares)
23. Cipriani, Roberto (2009), *El pueblo (Nahuatzen: de la cultura purépecha a la modernización)*, México: El Colegio Mexiquense, 339 pp.
24. Coraggio, José Luis *et al* (2010), *La cuestión regional en América Latina*, México: El Colegio Mexiquense, 792 pp.

25. Favela Herrera, Adriana M. y Saúl, Mandujano Rubio (2010), *Fortalecimiento de las salas regionales del tribunal electoral del poder judicial de la federación*, México: Instituto Electoral del Estado de México, 105 pp. (2 ejemplares)
26. Fujii Olechko, Dmitri (2010), *Capacidades tecnológicas e innovación en la industria manufacturera del Estado de México*, México: El Colegio Mexiquense, 152 pp.
27. Girardo, Cristina (coordinadora) (2010), *El trabajo y sus peculiaridades en las organizaciones de la sociedad civil en México*, México: El Colegio Mexiquense, 188 pp.
28. Gutiérrez Martínez, Daniel (2009), *Religiosidades y creencias contemporáneas (diversidad de lo simbólico en el mundo actual)*, México: El Colegio Mexiquense, 465 pp.
29. Hernández Rodríguez, Rosaura y Raymundo C., Martínez García (coordinadores) (2009), *Lerma*, México: El Colegio Mexiquense, 123 pp.
30. Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) (2010), "Compendio de Crónicas históricas en el Marco del bicentenario de la independencia y centenario de la revolución mexicana", México: 244 pp. (2 ejemplares)
31. _____ (2011), "Legislación electoral del Estado de México", México: 495 pp. (2 ejemplares)
32. _____ (2011), "Plataformas electorales 2011 (Estado de México, elección de Gobernador)", México: 280 pp. (2 ejemplares)
33. _____ (2011), "Código electoral del Estado de México 2011", México: 311 pp. (2 ejemplares)
34. Iracheta Cenecorta, Alfonso X. y Enrique, Soto Álva (2010), *Impacto de la vivienda en el desarrollo urbano (una mirada a la política habitacional en México)*, México: El Colegio Mexiquense, 790 pp.
35. _____ (2010), *La dimensión humana en las ciudades y metrópolis (memorias del XI seminario-taller internacional de la red mexicana de ciudades hacia la sustentabilidad)*, México: El Colegio Mexiquense, 663 pp.
36. Jarquín Ortega, María Teresa (2010), *Escenarios en la investigación regional*, México: El Colegio Mexiquense, 231 pp.
37. _____ y Bertha, Balestra (coordinadoras), *San Juan Bautista de Metepec (vástago de dos culturas)*, México: El Colegio Mexiquense, 189 pp.
38. López Aguilar, Heriberto Benito (2011), *El control jurídico del poder político en México*, México: Instituto Electoral del Estado de México, 233 pp. (2 ejemplares)
39. Mendoza Ramírez, María Guadalupe (2009), *La cultura escrita y los libros de texto de historia oficial en México*, México: El Colegio Mexiquense, 265 pp.
40. Peña, Lorenzo (eds.) *et al* (2010), *Ética y servicio público*, México: Plaza y Valdés editores, 457 pp. (2 ejemplares)
41. Salinas Sandoval, María del Carmen (2010), *Lazos de poder antagónicos al liberalismo en el sur de la Huasteca Potosina (primeros años del porfiriato)*, México: El Colegio Mexiquense, 276 pp.
42. Sugiura Yamamoto, Yoko (coordinadora) (2010), *La gente de la ciénaga en tiempos antiguos (la historia de Santa Cruz Atizapán)*, México: El Colegio Mexiquense, 316 pp.
43. Valadés, Diego (2011), *Problemas y perspectivas del sistema presidencial mexicano*, México: Instituto Electoral del Estado de México, 79 pp. (2 ejemplares)
44. Valdez Zepeda, Andrés (2011), *Campañas electorales lúdicas: ganar el poder en la era del entretenimiento*, México: Instituto Electoral del Estado de México, 157 pp. (2 ejemplares)

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a través de su Consejo Consultivo, con fundamento en los artículos 13 fracción XXVI y 46 fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 102 apartado B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo primero contempla que las Legislaturas de los Estados, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos;

Que el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Legislatura de la entidad podrá crear un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano;

Que con el objeto de servir como instancia de orientación, apoyo para la toma de decisiones y contribuir a garantizar la transparencia, la equidad, así como la eficacia en los procesos de contratación de obra pública, mediante Acuerdo del Consejo Consultivo de esta Defensoría de Habitantes de fecha treinta de junio de dos mil siete, se creó el Comité de Obras Públicas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y

Que para el adecuado desarrollo de las actividades del Comité de Obra Pública de la Comisión de

Derechos Humanos del Estado de México, resulta indispensable establecer las bases para su organización y funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a través de su Consejo Consultivo, expide el:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de observancia general y obligatoria en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el dictamen y fallo sobre los aspectos económicos, técnicos y legales de las propuestas que sean presentadas, ya sea en concurso de licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa en los procesos de contratación de obra pública de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a través del Comité de Obra Pública del Organismo.

Artículo 3.- En lo no previsto por este ordenamiento, serán aplicables supletoriamente el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Comisión u Organismo: la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y
- II. Comité de Obra Pública: el Comité de Obra Pública de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Artículo 5.- Se considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto principal construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles propiedad de la Comisión, cuya ejecución necesariamente será con cargo a las partidas de obra pública del presupuesto de egresos del Organismo.

Quedan comprendidos dentro de la obra pública:

- I. El mantenimiento, restauración, desmantelamiento o remoción de muebles incorporados o adheridos a un inmueble; y
- II. Los trabajos relacionados con la investigación, consultoría y asesoría especializada, estudios técnicos de preinversión y proyectos, así como de dirección o supervisión, para cualquiera de las fases de la obra pública.

Capítulo II

De la integración y funcionamiento del Comité de Obra Pública

Artículo 6.- El Comité de Obra Pública es un órgano colegiado, cuya finalidad es vigilar y dar seguimiento a los procesos de contratación de obra por concurso de licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa, en términos del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, contribuyendo a garantizar la transparencia, equidad y eficiencia en el desarrollo de los mismos.

Artículo 7.- El Comité de Obra Pública se integra de la forma siguiente:

- I. Un Presidente, que es el titular del Organismo;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que es el Director General de Administración y Finanzas;
- III. Un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente;
- IV. Vocales, que son: el responsable de la programación y presupuesto del Organismo, así

como los titulares de las áreas que tengan relación con la obra;

- V. Un Ponente, que es el titular del área ejecutora de la obra; y
- VI. Dos Invitados Permanentes, que son: el Director de la Unidad Jurídica y Consultiva y el Contralor Interno de la Comisión, a fin de asesorar, orientar y apoyar en lo concerniente al marco jurídico y a la norma aplicable en materia de obra pública, respectivamente.

Los miembros del Comité de Obra Pública a que se refieren las fracciones I y IV tienen derecho a voz y voto. Los señalados en las fracciones II, III, V y VI solamente tienen derecho a voz.

Artículo 8.- Los integrantes del Comité de Obra Pública designarán por escrito dirigido al Presidente de este Órgano Colegiado, a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular.

Artículo 9.- Los suplentes de los integrantes del Comité de Obra Pública, tienen las mismas atribuciones que los titulares.

Artículo 10.- El Comité de Obra Pública tiene las atribuciones siguientes:

- I. Intervenir y vigilar que los procesos de concurso de licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa de obras, se realicen conforme al presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- II. Autorizar las bases bajo las cuales se llevarán a cabo los concursos y vigilar su cumplimiento;
- III. Intervenir en los actos de presentación y apertura de propuestas conforme a los parámetros de evaluación establecidos en las bases;
- IV. Apegar sus resoluciones a la disposición presupuestal y prioridades de la Comisión;
- V. Dictaminar el procedimiento de invitación restringida cuando se hubiese declarado desierto un procedimiento de licitación pública;
- VI. Dictaminar el procedimiento de adjudicación directa cuando se hubiese declarado desierto un procedimiento de invitación restringida;
- VII. Resolver todo aquello que no esté previsto expresamente en el presente Reglamento que sea de su competencia; y

VIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 11.- El Presidente del Comité de Obra Pública tiene las atribuciones siguientes:

- I. Convocar, organizar y vigilar la correcta ejecución de los procedimientos de adjudicación para la contratación de obra pública;
- II. Presidir los actos correspondientes a los procedimientos de adjudicación de obra pública;
- III. Vigilar la correcta instalación del Comité de Obra Pública, reservándose el derecho de no autorizar la participación de los servidores públicos designados que no cuenten con la acreditación correspondiente;
- IV. Acordar con los integrantes del Comité de Obra Pública las funciones que pueden desempeñar cada uno de ellos en los procedimientos de adjudicación que corresponda;
- V. Elaborar y poner a disposición del Comité de Obra Pública una comparativa cuyo fin sea la evaluación de los aspectos técnicos y económicos de las propuestas presentadas durante los actos de apertura;
- VI. Procurar que el Comité de Obra Pública emita en tiempo y forma las resoluciones de los procedimientos correspondientes; y
- VII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 12.- Los integrantes del Comité de Obra Pública tienen las atribuciones siguientes:

- I. Intervenir en todos los actos correspondientes a los procedimientos de adjudicación desempeñando las funciones que acuerden previamente con el Presidente del Comité de Obra Pública;
- II. Analizar las propuestas recibidas en cada procedimiento de adjudicación, de conformidad con lo establecido en las bases;
- III. Participar en las sesiones de presentación y apertura de propuestas, coadyuvando en la revisión de documentos de cada una de éstas, a efecto de desechar las que resulten incompletas o difieran de los requisitos señalados en las bases;
- IV. Intervenir en las sesiones de presentación y apertura de propuestas para acordar las fechas, horas y lugares de los actos de fallo correspondientes;

- V. Participar en las sesiones de fallo a efecto de generar el análisis conjunto de las propuestas presentadas y ejercer sus atribuciones para emitir las resoluciones correspondientes; y
- VI. Suscribir las actas relativas a los actos de la junta de aclaraciones, de presentación, evaluación de propuestas y fallo en los que participen.

Artículo 13.- El Comité de Obra Pública sesionará de forma ordinaria o extraordinaria, de acuerdo con los asuntos a tratar y en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 14.- La convocatoria a una reunión ordinaria, incluyendo el orden del día y la documentación correspondiente, debe entregarse a los miembros del Comité de Obra Pública con tres días hábiles de anticipación, a su celebración.

Artículo 15.- En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá el apartado de seguimiento a los acuerdos adoptados en reuniones anteriores.

Artículo 16.- En el orden del día de las sesiones extraordinarias sólo se incluirán los casos a dictaminar y no se podrá tratar ningún otro asunto.

Artículo 17.- Para que la sesión pueda celebrarse será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre el Presidente o quien deba suplirlo.

Artículo 18.- Las decisiones se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad.

Artículo 19.- Los actos que se lleven a cabo en contravención al presente ordenamiento, el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, serán nulos de conformidad con las disposiciones aplicables.

Capítulo III

De las responsabilidades y sanciones

Artículo 20.- El incumplimiento a lo dispuesto en el presente ordenamiento, en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, será sancionado en términos de las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano oficial de difusión de la Comisión y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México “Gaceta del Gobierno”.

Artículo Segundo. El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité de Obra Pública de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México “Gaceta del Gobierno”.

Artículo Tercero. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

Así lo acordaron y firmaron los C.C. integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, como consta en acta de su Sexta Sesión Ordinaria de fecha nueve de junio de dos mil once.

M. en D. Marco Antonio Morales Gómez
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL CONSEJO CONSULTIVO

Lic. José Antonio Ortega Sánchez
CONSEJERO CIUDADANO

M. en D. María del Rosario Mejía Ayala
CONSEJERA CIUDADANA

Lic. Diana Mancilla Álvarez
CONSEJERA CIUDADANA

Dr. Juan María Parent Jacquemin
CONSEJERO CIUDADANO

C. Juliana Felipa Arias Calderón
CONSEJERA CIUDADANA

Lic. Rosa María Molina de Pardiñas
SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO

LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a través de su Consejo Consultivo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción XXVI y 46 fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 102 apartado B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo primero contempla que las Legislaturas de los

Estados, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos;

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 16 establece que la Legislatura de la entidad podrá crear un organis-

mo autónomo para la protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano;

Que con el objetivo de promover el cumplimiento de los programas y proyectos de la Comisión, y agregar valor a la gestión institucional con aprobación de acuerdos que den solución a los asuntos que se presenten en materia de control interno y en el cumplimiento de las metas institucionales, se creó el Comité de Control y Evaluación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

Que dicho Comité tiene como objeto contribuir a la transparencia de la gestión y rendición de cuentas, generando instrumentos y mecanismos que fortalezcan el control interno y coadyuven al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales a fin de impulsar la eficiencia y legalidad de la actuación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y

Que para el adecuado desarrollo de las actividades del Comité de Control y Evaluación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, resulta necesario contar con el marco jurídico que regule su integración y correcto funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a través de su Consejo Consultivo, expide los:

LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I Del objeto y finalidades

Artículo 1.- Las disposiciones de estos lineamientos tienen por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, estableciendo la periodicidad, la formalidad de sus sesiones y acuerdos, así como delimitar las funciones de sus integrantes.

Artículo 2.- Para los efectos de los presentes lineamientos se entiende por:

- I. Comisión u Organismo: a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- II. COCOE o Comité: al Comité de Control y Evaluación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- III. Órgano de Control: a la Contraloría Interna de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- IV. Instancias Fiscalizadoras Externas: el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Despachos de Auditoría Externa; y
- V. Lineamientos: a los Lineamientos de Organización y Operación del Comité de Control y Evaluación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Artículo 3.- El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en la Comisión, que no sustituye en sus responsabilidades a las instancias que por normatividad deban realizar tareas de control y evaluación.

Artículo 4.- El COCOE tiene como fines:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno; y
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación de la Comisión a través del control interno.

Capítulo II De la integración

Artículo 5.- El COCOE se integra de la manera siguiente:

- I. Un Presidente, que es el titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- II. Un Secretario Técnico, que es el titular de la Unidad de Información y Planeación Estratégica; y
- III. Cinco Vocales, que son los titulares de las unidades administrativas siguientes:
 - a) Primera Visitaduría General;
 - b) Secretaría General;
 - c) Dirección General de Administración y Finanzas;

- d) Contraloría Interna; y
- e) Unidad Jurídica y Consultiva.

Los integrantes del COCOE participarán en las sesiones con voz y voto, a excepción del Secretario Técnico y del titular de la Contraloría Interna, que tendrán voz pero no voto. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Para el mejor desempeño de las funciones del COCOE, cada uno de sus integrantes designará por escrito a su suplente, quien asistirá a las sesiones con todas las obligaciones y facultades del propietario. Los suplentes deben tener el nivel jerárquico inmediato inferior y sólo podrán participar en ausencia del titular.

Los cargos de los integrantes del Comité son honoríficos.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES, FUNCIONAMIENTO Y OBLIGACIONES

Capítulo I

De las atribuciones y funciones

Artículo 6.- El Comité tiene las atribuciones siguientes:

- I. Contribuir con la transparencia de la gestión y rendición de cuentas, mediante la generación de instrumentos y mecanismos de control;
- II. Formular e implementar acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno de la Comisión y darles seguimiento;
- III. Auxiliar a las unidades administrativas en el seguimiento de acuerdos sobre los asuntos de control, auditoría y evaluación, procurando agilidad, contenido técnico y objetividad en la toma de decisiones;
- IV. Conocer el seguimiento realizado a las observaciones y recomendaciones emitidas por Instancias Fiscalizadoras Externas o el Órgano de Control y, en su caso, coadyuvar estableciendo las medidas y acuerdos necesarios para su atención;
- V. Orientar acciones en materia de control interno, previo análisis del diagnóstico que se elabore para tal efecto, a fin de agilizar la solución de los asuntos de su competencia;
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de los compromisos de la Comisión, procesos de mejora de la calidad, y otros programas vinculados a la actividad institucional;
- VII. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno;
- VIII. Establecer mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan;
- IX. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- X. Estudiar sobre aspectos prioritarios y proponer toda clase de acciones preventivas y correctivas a los asuntos presentados en materia de control y evaluación; y
- XI. Las demás necesarias para el logro de sus objetivos.

Artículo 7.- Son funciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité en el lugar, fecha y hora indicados en las convocatorias;
- II. Proporcionar los recursos humanos y materiales que juzgue necesarios para el debido desahogo de los acuerdos adoptados por el COCOE, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria;
- III. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE;
- IV. Instruir al Secretario Técnico a fin de emitir las convocatorias respectivas;
- V. Vigilar que se traten en el Comité sólo asuntos de su competencia y que las decisiones y acuerdos tomados queden asentados en el acta correspondiente;
- VI. Apelar a la dispensa de la lectura del acta de la Sesión anterior, siempre que no existan observaciones a la misma;
- VII. Proponer la creación de comisiones especiales de trabajo para la atención y solución de asuntos o tareas específicas;
- VIII. Evaluar la procedencia de la realización de sesiones extraordinarias, solicitadas por los integrantes del Comité, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Lineamientos; y
- IX. Las demás que estime necesarias para el cumplimiento del objeto del COCOE, así como las que le confieran estos Lineamientos y otras disposiciones legales.

Artículo 8.- Son funciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Convocar a los integrantes del COCOE e invitados, en su caso, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar;
- III. Elaborar la propuesta de orden del día y someterla a consideración del Presidente;
- IV. Pasar lista de asistencia y declarar el quórum;
- V. Anunciar, en su caso, la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida en la primera;
- VI. Proponer y vigilar que se ejecuten las medidas específicas para la aplicación de las acciones aprobadas en cada sesión;
- VII. Fungir como responsable del escrutinio en los asuntos que sean sometidos a votación;
- VIII. Preparar la documentación soporte de los asuntos que se van a tratar en las sesiones;
- IX. Elaborar las actas de las sesiones, así como integrar la documentación soporte para los efectos administrativos correspondientes;
- X. Presentar para su aprobación, en la última sesión del ejercicio correspondiente, el calendario para la celebración de las sesiones ordinarias del año siguiente;
- XI. Informar a los integrantes del Comité, sobre los avances y cumplimientos de acuerdos de las sesiones del mismo;
- XII. Presentar en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances de los programas, proyectos y subproyectos a través de sus respectivas metas e indicadores;
- XIII. Proporcionar a los integrantes copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes;
- XIV. Mantener actualizado el directorio correspondiente de los integrantes del Comité; y
- XV. Las demás que le encomienden el Presidente y los integrantes del COCOE.

Artículo 9.- Son funciones de los vocales:

- I. Proponer medidas que fortalezcan las atribuciones del COCOE;
- II. Opinar y presentar argumentos suficientes y necesarios que permitan tomar decisiones sobre los asuntos de la materia y votar en las sesiones;

- III. Actuar como consultores competentes a cualquier problema y/o situación derivada de la aplicación de las disposiciones legales de dichas funciones;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en el ámbito de su competencia;
- V. Promover en las áreas de su competencia, la atención a las observaciones determinadas en las auditorías internas y externas;
- VI. Dar seguimiento en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras externas; y
- VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del Comité.

Artículo 10.- El titular de la Dirección General de Administración y Finanzas debe presentar, en cada sesión ordinaria, la evaluación sobre los avances programático presupuestales.

Artículo 11.- El titular de la Contraloría Interna debe presentar, en cada sesión ordinaria, un informe de los asuntos relevantes en materia de control y auditoría correspondiente a la Comisión. En el informe se hará referencia, de manera enunciativa y no limitativa, a los asuntos siguientes:

- a) Observaciones de auditoría interna pendientes de atender, incluyendo las de ejercicios anteriores, las medidas preventivas y correctivas propuestas, las fechas acordadas con el área responsable para su atención y las razones por las que se encuentran pendientes de solventar;
- b) Análisis del cumplimiento por parte de la Comisión de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, emitidas en la normatividad aplicable; y
- c) Evaluación de los logros alcanzados y relación de los asuntos que se encuentren pendientes de atender.

Capítulo II Del funcionamiento

Artículo 12.- El funcionamiento del Comité será de carácter permanente, teniendo como ámbito de competencia la actuación de las unidades administrativas que conforman a la Comisión, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 13.- Para opinar sobre los asuntos presentados ante el Comité, éstos serán soportados

por los análisis cualitativos y/o cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación soporte correspondiente que el Comité determine suficiente.

Artículo 14.- Los integrantes tienen la facultad de solicitar al Secretario Técnico, la inclusión de asuntos en el orden del día, con una anticipación no menor de tres días hábiles en los casos de sesiones ordinarias y un día hábil para las sesiones extraordinarias, debiendo anexar el soporte documental que se requiera.

Capítulo III

De la participación de invitados

Artículo 15.- A las sesiones del COCOE podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al mismo.

Artículo 16.- Los miembros del Comité que requieran la participación de algún invitado deberán solicitar al Secretario Técnico emita la invitación correspondiente para que asista a la sesión, esa solicitud deberá formularse a más tardar cinco días hábiles antes de la sesión ordinaria y un día hábil antes en caso de sesiones extraordinarias.

Artículo 17.- Los invitados formarán parte de las comisiones especiales, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, las acciones necesarias para el logro de sus objetivos.

Artículo 18.- Los invitados del Comité tendrán voz pero no voto, en los asuntos que tengan que ver con el ámbito de su competencia.

Capítulo IV

De las obligaciones de los integrantes y los invitados

Artículo 19.- Los miembros del COCOE, así como los invitados, deben cumplir en el ejercicio de sus funciones, con las obligaciones contenidas en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el Reglamento Interno de la Comisión, y con las demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 20.- Todos los integrantes e invitados deberán cumplir con los acuerdos tomados durante la sesión; así como con las obligaciones que por su función dentro del mismo les correspondan, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada, a través del Secretario Técnico.

Artículo 21.- Los integrantes e invitados del COCOE se obligan a no revelar la información del Comité, así como a no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos, aún después de que concluya su intervención en el mismo.

Capítulo V

De las convocatorias

Artículo 22.- Las convocatorias a las sesiones ordinarias del COCOE, se realizarán por medio de oficio dirigido a cada uno de los integrantes, así como a los invitados, en su caso, firmado por el Presidente y el Secretario Técnico, debiendo incluir el lugar, día y hora en que se celebrará la sesión y se notificará por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, con la documentación complementaria de los asuntos a tratar.

Artículo 23.- Las convocatorias a las sesiones extraordinarias del COCOE, se realizarán por medio de oficio dirigido a cada uno de los integrantes del mismo, así como a los invitados, en su caso, firmado por el Presidente y el Secretario Técnico, debiendo incluir el lugar, día y hora en que se celebrará la sesión y se notificará por lo menos con tres días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, con la documentación complementaria de los asuntos a tratar.

Capítulo VI

De las sesiones

Artículo 24.- El COCOE debe celebrar una sesión ordinaria cada mes y las extraordinarias que sean necesarias, cuando las convoquen el Presidente o por lo menos tres de sus miembros.

Artículo 25.- Para que la sesión pueda celebrarse en primera convocatoria, será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre presente el Presidente y el Secretario Técnico o quien deba suplirlos.

En caso de que se trate de segunda convocatoria, la sesión podrá celebrarse válidamente con el número de vocales que se encuentren presentes, siempre y cuando se cuente con la presencia del Presidente y el Secretario Técnico o quien deba suplirlos.

Artículo 26.- En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico levantará el acta en la que se haga constar este hecho y se convocará a una nueva reunión con la expresión de esta circunstancia, en un plazo no mayor a diez días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y tres días hábiles para sesiones extraordinarias.

Artículo 27.- Los acuerdos del Comité se aprobarán por mayoría de votos. En caso de empate, los miembros del Comité que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, en el orden del registro previamente establecido para el efecto, hasta que se considere suficientemente discutido el asunto y se someta a consenso. En un segundo empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

En ningún caso se someterá a votación la solventación de observaciones de auditoría interna o externa, siendo el Contralor Interno o el Ente de Fiscalización que las determinó, quienes decidan si las aclaraciones o solventaciones son procedentes o no.

Artículo 28.- El acta de cada sesión deberá contener como mínimo:

- I. Número de acta, incluyendo la palabra acta y las siglas del COCOE, el número consecutivo y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio;
- III. Asistentes a la reunión y declaración de quórum;
- IV. Puntos del orden del día, en la secuencia en que fueron tratados y comunicados en la convocatoria;
- V. Descripción y número de acuerdo;
- VI. Nombre y cargo del responsable del cumplimiento del acuerdo tomado, así como del plazo fijado para su atención;
- VII. Hora y fecha de conclusión de la sesión; y
- VIII. Nombre y firma de los asistentes.

Artículo 29.- El Secretario Técnico anexará, en la convocatoria, el acta de la sesión anterior a efecto de que los integrantes del Comité realicen por escrito las observaciones que consideren pertinentes a la misma, para lo cual tendrán un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la convocatoria.

En caso de no recibirse observaciones al acta en el plazo establecido, se entenderá tácitamente aprobada.

Las actas del Comité se firmarán en la sesión inmediata posterior a la de su fecha, previa lectura de la misma.

TRANSITORIOS

Artículo primero. Publíquense los presentes Lineamientos en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano oficial de difusión de la Comisión y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Artículo segundo. Los Lineamientos de Organización y Operación del Comité de Control y Evaluación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Así lo acordaron y firmaron los C.C. integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, como consta en acta de su Quinta Sesión Ordinaria de fecha doce de mayo de dos mil once.

M. en D. Marco Antonio Morales Gómez
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL CONSEJO CONSULTIVO

Lic. José Antonio Ortega Sánchez
CONSEJERO CIUDADANO

M. en D. María del Rosario Mejía Ayala
CONSEJERA CIUDADANA

Lic. Diana Mancilla Álvarez
CONSEJERA CIUDADANA

Dr. Juan María Parent Jacquemin
CONSEJERO CIUDADANO

C. Juliana Felipa Arias Calderón
CONSEJERA CIUDADANA

Lic. Rosa María Molina de Pardiñas
SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN
DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO
DE MÉXICO Y SECRETARIA TÉCNICA DEL
CONSEJO CONSULTIVO

DIRECTORIO

PRESIDENTE

Marco Antonio Morales Gómez

CONSEJEROS CIUDADANOS

María del Rosario Mejía Ayala

José Antonio Ortega Sánchez

Diana Mancilla Álvarez

Juan María Parent Jacquemin

Juliana Felipa Arias Calderón

SECRETARIA GENERAL

Rosa María Molina de Pardiñas

PRIMER VISITADOR GENERAL

Federico F. Armeaga Esquivel

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Sergio Arturo Olguín del Mazo

CONTRALOR INTERNO

Juan Flores Becerril

VISITADOR GENERAL SEDE TOLUCA

Alejandro H. Barreto Estévez

VISITADOR GENERAL SEDE TLALNEPANTLA

Tiilcuetzpalin César Archundia Camacho

VISITADOR GENERAL SEDE CHALCO

Gregorio Matías Duarte Olivares

VISITADOR GENERAL SEDE NEZAHUALCÓYOTL

Leticia Orduña Santacruz

VISITADOR GENERAL SEDE ECATEPEC

Juan Manuel Torres Sánchez

SECRETARIA PARTICULAR DEL PRESIDENTE

María Remedios Monroy Cruz

JEFA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Sonia Silva Vega

DIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA

Miguel Ángel Cruz Muciño

JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

David Arias García

DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS

Luz María Hernández Becerril

DIRECTOR DE PROGRAMAS ESPECIALES

Víctor Leopoldo Delgado Pérez

© D.R. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México
 Número de registro del logotipo de la Comisión de Derechos
 Humanos del Estado de México: 03-2009-050711425000-01
 Distribución gratuita por la Comisión de Derechos
 Humanos del Estado de México
 Número de autorización del Comité Editorial: CE/PP/21/11
 Diseño: Deyanira Rodríguez Sánchez

Gaceta de Derechos Humanos. Órgano Informativo de la
 Comisión de Derechos Humanos del Estado de México Año
 V, segunda época, número 60, junio 30 de 2011. Publicación
 mensual editada por la Comisión de Derechos Humanos del
 Estado de México, Dr. Nicolás San Juan número 113, colo-
 nia Ex rancho Cuauhtémoc, Toluca, México, C. P. 50010, Tel.
 01722 2360560, www.codhem.org.mx Editores responsables:
 Luz María Hernández Becerril, Luis Antonio Hernández San-
 doval. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2009-
 052611285100-109. ISSN: en trámite. Impresa por Garpiel S.A
 de C.V., Tenango 802, Col. Sector Popular, C.P. 50040, Toluca,
 México. Este número se terminó de imprimir el cinco de agosto
 de 2011 con un tiraje de 700 ejemplares

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o
 parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin
 autorización de la Comisión de Derechos Humanos del Es-
 tado de México.